



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00302-00

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO.

DEMANDANTE: ANAIS SANGUINO CUADRO.

DEMANDADO: JHONNY CABARCAS SANGUINO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, 28 DE JUNIO DE 2022.

Examinada la demanda de la referencia, se observa que no se aportó certificado del avalúo catastral del inmueble, correspondiente al año 2022, a efectos de establecer la cuantía del proceso y su competencia, por lo que deberá aportarlos a fin de subsanar la demanda.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

1º) Declarar inadmisibile la presente demanda.

2º) Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**